

*TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL*



ANALES DE JURISPRUDENCIA

ABRIL-MAYO-JUNIO 1998

**ANALES DE
JURISPRUDENCIA**

**PUBLICACION CREADA POR LA LEY
ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DEL FUERO COMUN DEL
30 DE DICIEMBRE DE 1932**

**TOMO 232-AÑO 8
QUINTA EPOCA**

ABRIL

MAYO

JUNIO

1998

**DIRECCION DE ANALES DE
JURISPRUDENCIA Y BOLETIN JUDICIAL**

**Dr. Claudio Bernard No. 60, P. B.,
Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc
C. P. 06720, México, D. F.
Teléfonos: 134-13-23; Fax 134-13-87**

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Fundador:

LIC. JOSE CASTILLO LARRAÑAGA

Dirección:

LIC. ROSALINDA SANCHEZ CAMPOS

Subdirección:

LIC. BALDOMERA SANCHEZ CAMACHO

INDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil	5
Materia Mercantil	19
Materia Concursal	55
Materia Arrendamiento Inmobiliario	63
Materia Familiar	91
Materia Penal	129
Estudios Jurídicos	189
Indice del Tomo 232	251
Indice de Sumarios	269

INDICE DEL TOMO 232

MATERIA CIVIL

-J-

Pág.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROCEDENCIA DEL.— Para la procedencia del juicio especial hipotecario el actor deberá acompañar a su escrito inicial de demanda como documento base de su acción, el título ejecutivo que trae aparejada ejecución y, según la naturaleza de este tipo de juicio, ese documento será la escritura pública que contenga el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7

MATERIA MERCANTIL

-A-

Pág.

ACTO JURIDICO. INEXISTENCIA DEL.-

Todo acto jurídico en el que interviniera, al momento de su celebración, el error de hecho o de derecho sobre el motivo determinante de la voluntad de alguno de los contratantes, deberá declararse inexistente, según lo dispone el artículo 1813 del Código Civil para el Distrito Federal.

21

-I-

INSTITUCION BANCARIA. OBLIGACION DE DAR A CONOCER LA TASA DE

INTERES QUE APLICA Y SUS VARIACIONES.— La institución bancaria acreedora está obligada a dar a conocer, fehacientemente, a la deudora, la tasa de interés que aplica y las variaciones que a ese respecto existan y no hacerlo de manera unilateral. De obrar en esta forma, se aplicará el interés legal del seis por ciento anual que establece el artículo 362 del Código de Comercio.

43

MATERIA CONCURSAL

-D-

Pág.

DOCUMENTOS PUBLICOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. FORMALIDADES PARA SU VALIDEZ.— Los documentos públicos otorgados en el extranjero para que tengan plena validez jurídica, deberán contener las siguientes formalidades: 1.— Certificación de la autenticidad de la firma del Notario Público Extranjero; 2.— La calidad con que el signatario del documento haya actuado; y, en su caso, la identidad del sello o timbre del documento, que será la afiliación de la apostilla.

57

MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

-C-

Pág.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO LO CONSTITUYE LA INCOSTEABILIDAD DEL NEGOCIO ESTABLECIDO EN LOCAL ARRENDADO.— La incosteabilidad del negocio establecido en local arrendado, no constituye caso fortuito o fuerza mayor, para dejar de cumplir con lo estipulado en un contrato de arrendamiento, atento a lo dispuesto por el artículo 1832 del Código Civil.

73

CONTRATOS UNIDOS O COALIGADOS.—
En ellos las partes deberán manifes-

tar expresamente su voluntad de que sean independientes uno de otro o dependientes entre sí, a efecto de determinar sus consecuencias legales: como en el caso, en el que coexiste un contrato de arrendamiento y otro de prestación de servicios (artículos 1832 del Código Civil y 78 del Código de Comercio).

65

-P-

PENA CONVENCIONAL. MONTO DE LA.—

La pena convencional pactada en un contrato de arrendamiento no debe exceder en valor ni en cuantía a la obligación principal, que es el monto de la renta estipulada en el mismo.

73

MATERIA FAMILIAR

-C-

Pág.

CONTRATOS. VOLUNTAD DE LAS PARTES

EN LOS.— En todo convenio de voluntades, las partes se obligan en los términos que aparece que quisieron obligarse.

115

CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL

NIÑO.— Los artículos 1o., 3o. y 12 de la Convención de los Derechos del Niño, establecen el derecho que tienen los menores de edad de ser escuchados en un proceso judicial o administrativo, sin embargo, ello no es óbice para que el juzgador deba resolver imperativa y favorablemente de

acuerdo a tales manifestaciones, sino atendiendo a la conveniencia real del menor para su óptimo desarrollo humano.

93

-D-

DERECHOS DEL NIÑO.— El menor de edad que se halle en condiciones de formarse un juicio propio, sea en función de su edad y madurez o de sus circunstancias particulares, tendrá derecho a expresar su opinión libremente en toda controversia de orden judicial o administrativo en que pueda apreciarse afectación en su esfera jurídica; de conformidad con los artículos 10., 30. y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

94

-M-

MATRIMONIO, CONTRATO DE. CON RELACION A LOS BIENES.— Al cele-

brarse el matrimonio los contrayentes deberán expresar bajo qué régimen patrimonial se registrarán los bienes afectos a dicho contrato: sociedad conyugal o separación de bienes.

115

MATERIA PENAL

-I-

Pág.

INIMPUTABLES (ENFERMOS MENTALES).

PROCESO ESPECIAL INCOADO A LOS.— Siempre que se compruebe la causa de inimputabilidad (anormalidad mental), deberá incoarse proceso penal especial previa prisión preventiva y no ordenar su inmediata libertad, toda vez que el hecho de ser inimputable, no exime de que socialmente pueda ser considerado responsable de sus actos, en términos de lo dispuesto en los artículos 495 y 496 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria al del Distrito Federal.

177

-S-

SUBSTITUCION DE PENA PRIVATIVA O RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD POR UNA MEDIDA DE SEGURIDAD.— Con apoyo en el normativo 55 del Código Penal, el Juez podrá prescindir de la imposición de la pena privativa o restrictiva de la libertad, en virtud de ser innecesaria e irracional tal imposición y sustituirla por una medida de seguridad siempre que, el sujeto activo haya sufrido consecuencias graves en su persona o por su senilidad o su precario estado de salud, apoyándose en dictámenes de peritos; tal sería el caso de que se padeciera un cuadro clínico en etapa avanzada de una enfermedad infecto-contagiosa e incurable, como el SIDA.

131

ESTUDIOS JURIDICOS

Pág.

El arbitraje y los órganos judiciales.

Dr. José Luis Siqueiros. 191

XXI Congreso Nacional de Tribunales
Superiores de Justicia.

La venta judicial de bienes pertenecientes
a menores e incapaces.

Mag. Lic. Yolanda de la Cruz Mondragón. 209

Los menores y los incapaces ante
el juicio de amparo.

Mag. Lic. Leonel Castillo González. 217

INDICE DE SUMARIOS

INDICE DE SUMARIOS

PRIMERA SALA

Pág.

Materia Mercantil

Acto jurídico. Inexistencia del.— Todo acto jurídico en el que intervenga, al momento de su celebración, el error de hecho o de derecho sobre el motivo determinante de la voluntad de alguno de los contratantes, deberá declararse inexistente,.....21

SEPTIMA SALA

Materia Civil

Juicio especial hipotecario, procedencia del.— Para la procedencia del juicio especial hipotecario el actor deberá acompañar a su

	Pág.
escrito inicial de demanda como documento base de su acción, el título ejecutivo que trae aparejada ejecución.....	7

DECIMA SALA

Materia Penal

Substitución de pena privativa o restrictiva de la libertad por una medida de seguridad.– Con apoyo en el normativo 55 del Código Penal, el Juez podrá prescindir de la imposición de la pena privativa o restrictiva de la libertad, en virtud de ser innecesaria e irracional tal imposición y sustituirla por una medida de seguridad	131
--	-----

DECIMO TERCERA SALA

Materia Familiar

Convención de los Derechos del Niño.– Los artículos 1o., 3o. y 12 de la Convención de los Derechos del Niño, establecen el derecho que tienen los menores de edad de ser escuchados en un proceso judicial o administrativo,.....	93
---	----

.....Pág.

Derechos del Niño.— El menor de edad que se halle en condiciones de formarse un juicio propio, sea en función de su edad y madurez o de sus circunstancias particulares, tendrá derecho a expresar su opinión libremente en toda controversia de orden judicial o administrativo en que pueda apreciarse afectación en su esfera jurídica;94

DECIMO QUINTA SALA

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Contratos unidos o coaligados.— En ellos las partes deberán manifestar expresamente su voluntad de que sean independientes uno de otro o dependientes entre sí, a efecto de determinar sus consecuencias legales: como en el caso, en el que coexiste un contrato de arrendamiento y otro de prestación de servicios (artículos 1832 del Código Civil y 78 del Código de Comercio).65

DECIMO SEXTA SALA

Materia Penal

Inimputables (enfermos mentales). Proceso especial incoado a los .- Siempre que se compruebe la causa de inimputabilidad (anormalidad mental), deberá incoarse proceso penal especial previa prisión preventiva y no ordenar su inmediata libertad, toda vez que el hecho de ser inimputable, no exime de que socialmente pueda ser considerado responsable de sus actos, en términos de lo dispuesto en los artículos 495 y 496 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria al del Distrito Federal.177

JUZGADO PRIMERO DE LO CONCURSAL

Materia Concursal

Documentos públicos otorgados en el extranjero. Formalidades para su validez.- Los documentos públicos otorgados en el extranjero para que tengan plena validez jurídica, deberán contener las siguientes formalidades: 1.- Certificación de la autenticidad de la firma del Notario Público Extranjero; 2.- La calidad con que el signatario del documento haya actuado; y, en su caso, la identidad del sello o timbre

.....Pág.

del documento, que será la afiliación
de la apostilla.57

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL

Materia Mercantil

Institución bancaria. Obligación de dar a conocer la tasa de interés que aplica y sus variaciones.– La institución bancaria acreedora está obligada a dar a conocer, fehacientemente, a la deudora, la tasa de interés que aplica y las variaciones que a ese respecto existan.....43

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Caso fortuito o fuerza mayor, no lo constituye la incosteabilidad del negocio establecido en local arrendado.– La incosteabilidad del negocio establecido en local arrendado, no constituye caso fortuito o fuerza mayor, para dejar de cumplir con lo estipulado en

	Pág.
un contrato de arrendamiento, atento a lo dispuesto por el artículo 1832 del Código Civil.	73
Pena convencional. Monto de la.– La pena convencional pactada en un contrato de arrendamiento no debe exceder en valor ni en cuantía a la obligación principal, que es el monto de la renta estipulada en el mismo.....	73

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR

Materia Familiar

Contratos. Voluntad de las partes en los.– En todo convenio de voluntades, las partes se obligan en los términos que aparece que quisieron obligarse.....	115
---	-----

Matrimonio, contrato de. Con relación a los bienes.– Al celebrarse el matrimonio los contrayentes deberán expresar bajo qué régimen patrimonial se regirán los

	Pág.
bienes afectos a dicho contrato: sociedad conyugal o separación de bienes.	115

Siendo Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal, el
Mag. Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez,
se terminó de elaborar esta
publicación en junio de 1998 y
consta de 600 ejemplares,
bajo la supervisión de
Lic. Rosalinda Sánchez Campos

Esta publicación estuvo al cuidado de:
Lic. Ana Laura Pereda Pereda
Gustavo Frías Esquivel

Captura:
Marlene Muñoz Macedonio

Diseño:
Ismael González Reyes